



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA
Demandante :	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA – NIT 890.981.395-1
Demandado:	MARIA ALEJANDRA MUÑOZ RUEDA CC N°1.216.724.889
Radicado:	05001-40-03-014-2023-00293- 00
Asunto:	INADMITE DEMANDA
AUTO :	N°1122

La demanda instaurada, se **INADMITE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P, y la Ley 2213 de 2022, la parte demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que se estipuló en el pagaré objeto de recaudo N°05-30002024 (A000698059) , el pago a cuotas del valor desembolsado, siendo pagaderas los días 26 de cada mes, siendo efectiva la primera de ellas el 26/07/2021; se deberá dar claridad de porque se pretende el cobro del valor adeudado a la fecha por el demandado desde el 16 de diciembre de 2022, y no desde la fecha de vencimiento de la respectiva cuota.

SEGUNDO: Se deberá aclar el hecho cuarto y quinto de la demanda, en cuanto se relacionan abonos a la deuda, y posteriormente se relaciona como valor de mora a la fecha de presentación de la demanda, el valor total por los cuales fueron llenados los pagarés.

TERCERO: En consecuencia, en caso de ser procedente, se allegará un nuevo libelo donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados según corresponda.

CUARTO: Se deberá allegar por separado el escrito de demanda y el escrito de medidas cautelares.

QUINTO : Se deberá adjuntar certificado del Registro Nacional de Abogados donde se pueda verificar el correo electrónico que se tiene reportado en el SIRNA; lo anterior de conformidad con los dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 y Artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcd1f542334586d02b8719b217b94ef2453c6c9fe9a7becfc786147480ee13362**
Documento generado en 18/05/2023 11:04:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>